



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2024

Ciudad de México, diciembre de 2024

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2024
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

CONTENIDO

<i>Preámbulo</i> _____	1
Glosario _____	1
Fundamento _____	2
Atribuciones de la CPPP _____	2
Integración de la CPPP en el año 2024 _____	3
<i>Introducción</i> _____	6
<i>I. Principales actividades</i> _____	8
I.1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas _____	8
Financiamiento Público 2024 _____	8
Financiamiento Público para Candidaturas Independientes PEF 2023-2024 _____	9
Financiamiento Público 2025 _____	10
I.2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y APN y Reglamentos de los PPN _____	11
I.3. Constitución de PPN _____	19
I.4. Constitución de APN _____	20
I.5. Constitución de PPL _____	20
I.6. Verificación de padrones de personas afiliadas de los PPN y PPL _____	25
I.7. Elección de dirigencias de los PPN _____	27
I.8. Abrir espacios de diálogo y análisis sobre representación política, sistema electoral, partidos políticos, instituciones y legislación electorales _____	28
I.9. PEF 2023-2024 _____	28
Registro de Plataformas Electorales _____	28
Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación _____	29
Registro de candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de MR y RP, así como candidaturas independientes _____	32
I.10. Pérdida de Registro como Partido Político Nacional _____	41
<i>II. Otras actividades sustantivas</i> _____	42
II.1. Estrategia de Comunicación Ciudadana _____	42
II.2. Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Federal y concurrentes 2023-2024 _____	46
II.3. Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en violencia política contra las mujeres en razón de género. – 8 de 8 - _____	47
II.4. Impugnaciones y Resoluciones a nivel jurisdiccional _____	48

Preámbulo

Glosario

APN	Agrupaciones Políticas Nacionales
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP/Comisión	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Comisiones Unidas	Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MR	Principio de Mayoría Relativa
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PAN	Partido Acción Nacional
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PPL	Partido(s) Político(s) Local(es)
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RP	Principio de Representación Proporcional
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral

Fundamento

En atención a lo estipulado en el artículo 44, numeral 1, incisos b) y k), de la LGIPE; 9, numeral 1, inciso b), y 14, numeral 1, inciso m), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, se pone a consideración del órgano máximo de dirección el presente Informe Anual de Actividades, en atención al Programa de Trabajo 2024 aprobado por el Consejo General del INE en su primera sesión ordinaria, celebrada el veinticinco de enero de ese año.

Atribuciones de la CPPP

Acorde con lo establecido en los artículos 42, numerales 2, 4 y 6, 55, inciso m), de la LGIPE; y 4, numeral 1, inciso a), fracción III y 12, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, la CPPP es una comisión de carácter permanente del Consejo General, integrada exclusivamente por mínimo tres y máximo cinco personas Consejeras Electorales designadas por el Consejo General, contando con una persona en funciones de Secretaria Técnica; **asimismo**, integrada por las Consejerías del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los PPN.

Ahora bien, en el artículo 7, numeral 1, incisos a) al h), del Reglamento antes mencionado, se identifican las siguientes atribuciones de las Comisiones Permanentes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la JGE y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;

- e) Hacer llegar a la JGE, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto de la persona Consejera Presidenta y, a particulares, por conducto de la Secretaria Técnica; y,
- h) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en su artículo 9, numeral 1, incisos a) y b), del multicitado Reglamento se prevé que las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General, para su aprobación, el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se deben indicar:

- Tareas y actividades desarrolladas;
- Su vinculación con las metas programadas;
- Reporte de asistencia a las sesiones;
- Dictámenes, proyectos de Acuerdo y de Resolución;
- Informes;
- Sesiones celebradas; y,
- Otras consideraciones que se estimen convenientes.

En virtud de lo anterior, el presente informe encuentra su fundamento legal en la LGIPE y en la LGPP, a efecto de dar un reporte de las acciones desarrolladas durante el ejercicio 2024 por la CPPP, con base en el Programa de Trabajo Anual de la CPPP para el año correspondiente.

Integración de la CPPP en el año 2024

Conforme al artículo 10, numerales 4 y 6, del Reglamento de Comisiones del CG del INE; 9, 11, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto, la CPPP se integrará exclusivamente por personas Consejeras Electorales, con el número que en cada

caso establece la Ley Electoral, designadas por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, y una de las cuales ocupará la Presidencia. La presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Asimismo, contará con una persona Secretaria Técnica que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva.

Por otra parte, los partidos políticos podrán participar en las sesiones de la Comisión con derecho a voz, pero sin voto, lo anterior de conformidad con los artículos 10, numeral 5, 14, numeral 3 y 16, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del CG del INE, por lo que en el informe que se pone a su consideración, se presentan **también** los nombres de las personas representantes de los partidos políticos y de las Consejerías del Poder Legislativo que acudieron a las sesiones.

En virtud de lo anterior mediante Acuerdo INE/CG532/2023, aprobado por el CG del INE en sesión extraordinaria de ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se designó la conformación de la CPPP para el período del ocho de septiembre de dos mil veintitrés a la primera semana de septiembre de dos mil veinticuatro, quedando al frente como su Presidente el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona.

**Tabla 1. Consejeras Electorales y Consejeros Electorales
Del 1 de enero a la primera semana de septiembre de 2024**

Acuerdo INE/CG532/2023	
Consejero Electoral, Uuc-kib Espadas Ancona	Presidente
Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza	Integrante
Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Dra. Iulisca Zircey Bautista Areola Yessica Guadalupe Alarcón Góngora	Secretaria Técnica (como Encargada de despacho de la DEPPP)

Mediante Acuerdo INE/CG2211/2024, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el CG dispuso la rotación de las presidencias de sus Comisiones Permanentes para el período a transcurrir desde el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, hasta la primera semana del mes de septiembre de dos mil veinticinco, designando como su Presidenta de la Comisión a la Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2024
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Es importante señalar que, la Secretaría Técnica de la CPPP fue desempeñada, del cinco de julio de dos mil veintitrés al veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, por la Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola; y del veinticuatro de enero a la fecha del presente Informe, por Yessica Alarcón Góngora; ambas, designadas como Encargadas de despacho de la DEPPP.

**Tabla 2. Consejeras Electorales y Consejeros Electorales
Del 5 de septiembre a la primera semana de septiembre de 2025**

(Acuerdo INE/CG2211/2024)	
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza	Integrante
Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Consejero Electoral, Uuc-Kib Espadas Ancona	Integrante
Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Yessica Guadalupe Alarcón Góngora	Secretaria Técnica (como Encargada de despacho de la DEPPP)

En cuanto a las representaciones de los PPN y las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo, estuvieron integradas por las siguientes personas:

Tabla 3. Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos,

Representaciones de los PPN	
	Lic. Álvaro Daniel Malvárez Castro – Propietario Lic. Carlos Francisco Castelazo Mendoza – Suplente
	Lic. Elías Méndez Sarmiento – Propietario
	Lic. Julio César Cisneros Domínguez – Propietario Lic. Miguel Ángel Rojas Torres – Suplente
	Mtro. Fernando Garibay Palomino – Propietario Lcda. Jimena López García – Suplente
	Lic. Silvano Garay Ulloa – Propietario Lic. Ulises Alejandro Mejía Olvera – Suplente
	Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario Lic. Rubén Darío Hernández Fong – Suplente Lcda. Nancy Yael Landa Guerrero – Suplente
	Mtro. Jaime Miguel Castañeda Salas – Propietario Lcda. Gema del Carmen Cortés Hernández – Suplente

**Tabla 4. Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Representaciones de las Consejerías del PL**

Representaciones del Poder Legislativo ¹	
	Lic. Armando Olán Niño – Propietario Lic. Rafael Alejandro Cárdenas Ávila – Suplente
	Lic. Julio César Curiel Avendaño
	Lic. Carlos Antonio Pérez Salazar
	Lcda. Anayeli Peña Piña Lcda. Daniela Marisol Vargas Islas Lcda. Martha Leandro Sánchez
	Lic. Jesús Estrada Ruiz. Suplente
	Lic. Julio López Martínez Lcda. Mary Carmen Salazar Mesa
	Lic. Carlos Daniel Luna Rosas. Propietario

Es importante señalar que, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Dictamen identificado con la clave INE/CG2235/2024, relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido, por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro. En virtud de lo anterior, la representación del PRD dejó de asistir a las sesiones de la CPPP y por tanto de las Comisiones Unidas.

Introducción

El presente informe reporta las acciones realizadas por la Comisión durante el año dos mil veinticuatro, a través de las cuales se cumplieron los compromisos establecidos en el Programa de Trabajo, así como las atribuciones de Ley.

Se encuentran todas las actividades que atendieron las obligaciones institucionales respecto de:

- Prerrogativas en materia de financiamiento público, franquicias postales y telegráficas; registro de modificaciones a documentos básicos y reglamentos de PPN y APN;

¹ Es importante señalar que, en algunos casos, las designaciones de representaciones de Poder Legislativo, no informaron el estatus de propiedad o suplencia de la representación.

- Actividades relacionadas con la constitución de PPN, APN y PPL; acciones realizadas para la verificación permanente de que no exista doble afiliación a PPN y PPL;
- Actividades relacionadas con el PEF 2023-2024; y,
- Los resultados de la estrategia de comunicación obtenidos, entre otras.

Durante el período que se informa, la CPPP celebró las siguientes sesiones y reuniones de trabajo²: **(Anexo 1)**

**Tabla 5. Sesiones y reuniones de trabajo
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Tipo de sesión	Número de sesiones
Sesión ordinaria	4
Sesión extraordinaria	12
Sesión Comisiones Unidas	5
Total	21
Reunión de trabajo	2

En las sesiones reportadas, se aprobaron un total de treinta Anteproyectos de Acuerdos y de Resoluciones del Consejo General, veintiocho de la CPPP y dos de las Comisiones Unidas **(Anexo 2)**, además, se presentaron un total de doce Informes **(anexo 3)**, nueve de la CPPP y tres de las Comisiones Unidas conforme al siguiente cuadro:

Gráfica 1. Instrumentos aprobados³



² Sesiones realizadas bajo el esquema de videoconferencia, atendiendo las medidas de prevención del contagio de la enfermedad Covid-19, establecidas, entre otros, en los Acuerdos INE/JGE34/2020, INE/CG80/2020 e INE/CG82/2020, mediante los cuales se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del propio órgano de dirección y de la JGE.

³ Instrumentos aprobados en CPPP y en Comisiones Unidas.

Se incluye en el presente Informe la asistencia de las personas integrantes de la CPPP registrada en las sesiones antes mencionadas. **(Anexo 4)**.

I. Principales actividades

Las actividades desarrolladas tuvieron concordancia con las líneas de acción del Programa de Trabajo Anual 2024, tal y como se verá enseguida.

I.1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas⁴

De conformidad con lo establecido en los artículos 187, 188 y 189, de la LGIPE y 50, 51, 69 al 71, de la LGPP, los PPN gozan de prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias, tanto postales como telegráficas.

Al respecto, durante el ejercicio que se reporta, se llevaron a cabo las acciones de vigilancia en el otorgamiento del financiamiento público y las prerrogativas en materia de franquicias postales y telegráficas a los PPN, conforme a la legislación aplicable y lo dispuesto en los Convenios de colaboración y apoyo para el uso de franquicias postales y telegráficas firmados con el Servicio Postal Mexicano⁵ (SEPOMEX) y con Financiera para el Bienestar.⁶

Asimismo, la Comisión supervisó el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento por actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas y respecto del PEF 2023-2024, por gastos de campaña a los PPN y candidaturas independientes.

Financiamiento Público 2024

En la décima sesión extraordinaria, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, la CPPP aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los PPN y de gastos de

⁴ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 1.

⁵ El Convenio de Colaboración con el Servicio Postal Mexicano, suscrito el 31 de marzo de 2015 y, el celebrado con el entonces Telecomunicaciones de México, hoy Financiera para el Bienestar, se firmó el 22 de diciembre de 2008.

⁶ Mediante Decreto del 21 de octubre de 2022, publicado en el DOF el 17 de noviembre de 2023, se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México (antes Telégrafos Nacionales), para quedar como "FINANCIERA PARA EL BIENESTAR".

campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio dos mil veinticuatro.⁷

El monto de financiamiento público para los PPN y candidaturas independientes en el año dos mil veinticuatro resultó en \$10,444,157,311.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), el cual se integró por el financiamiento público de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, franquicias postales y telegráficas para los PPN por el importe de \$10,378,059,439.00 (diez mil trescientos setenta y ocho millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), mientras que el financiamiento público para gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes ascendió a \$66,097,872.00 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Tabla 6. Financiamiento Público 2024

Rubro de financiamiento público federal	Monto anual
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$6,609,787,227.00
Gastos de campaña para PPN	\$3,304,893,614.00
Gastos de campaña para el conjunto de candidaturas independientes	\$66,097,872.00
Actividades específicas	\$198,293,617.00
Franquicia postal	\$264,391,491.00
Franquicia telegráfica	\$693,490.00
Total	\$10,444,157,311.00

Del rubro de franquicia postal se reservó el importe de \$66,097,872.75 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 75/100 M.N.) para ser distribuido igualmente entre los siete PPN y cada una de las candidaturas independientes que, en su momento, obtuvieran el registro.

Financiamiento Público para Candidaturas Independientes PEF 2023-2024

En la primera sesión ordinaria de la CPPP, celebrada el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se distribuye el financiamiento público para la obtención del voto a las candidaturas independientes; así como la prerrogativa postal para la etapa de campaña electoral del PEF 2023-2024. Documento identificado con la nomenclatura INE/CG168/2024⁸, que, en sesión ordinaria del CG de veintisiete de febrero de dos

⁷ Este documento fue aprobado en su sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés por el CG mediante el Acuerdo INE/CG493/2023. Publicado en el DOF el 17 de noviembre de 2023.

⁸ Publicado en el DOF el 4 de abril de 2024.

mil veinticuatro, aprobó los quince posibles escenarios de distribución del financiamiento público para gastos de campaña y de la prerrogativa postal, en función del número de candidaturas independientes que, en su caso, obtuvieran el registro.⁹

También se estableció que ninguna candidatura independiente a una Diputación Federal podría recibir financiamiento público por concepto de gastos de campaña, que excediera la cantidad de \$2,203,262.00 (dos millones doscientos tres mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), fijada como el tope máximo de gastos de campaña para las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el PEF 2023-2024.

Financiamiento Público 2025

En la séptima sesión extraordinaria, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la CPPP aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los PPN para el ejercicio dos mil veinticinco, el cual fue aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2128/2024, en sesión extraordinaria del 23 de agosto de 2024.¹⁰

El monto de financiamiento público para los PPN en el año dos mil veinticinco resultó en la cifra de \$7,354,266,504.00 (siete mil trescientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual se integra por el financiamiento público de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales y telegráficas para los PPN, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 7. Financiamiento Público 2025

Rubro de financiamiento público federal	Monto anual
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$7,003,402,870.00
Actividades específicas	\$210,102,086.00
Franquicia postal	\$140,068,056.00
Franquicia telegráfica	\$693,492.00
Total	\$7,354,266,504.00

En complemento, en su décima sesión extraordinaria, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye, entre los partidos políticos nacionales, el financiamiento público del ejercicio 2025. El

⁹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166228/CGor202402-27-ap-4.pdf>

¹⁰ Publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2024.

Consejo General aprobó el proyecto de Acuerdo referido, en sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil veinticuatro.¹¹

En este documento también se aprobó el monto que los PPN deberán destinar, como mínimo, para el liderazgo político de las mujeres, conforme lo siguiente:

Tabla 8. Financiamiento Público 2025 por PPN

Partido Político Nacional	Rubro de financiamiento público federal 2025				Monto por destinar para el liderazgo político de las mujeres
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franquicia Postal	Franquicia Telegráfica	
Partido Acción Nacional	\$1,233,624,330	\$37,008,730	\$23,344,676	\$115,582	\$37,008,730
Partido Revolucionario Institucional	\$933,827,562	\$28,014,827	\$23,344,676	\$115,582	\$28,014,827
Partido del Trabajo	\$637,416,085	\$19,122,482	\$23,344,676	\$115,582	\$19,122,482
Partido Verde Ecologista de México	\$790,910,008	\$23,727,300	\$23,344,676	\$115,582	\$23,727,300
Movimiento Ciudadano	\$921,317,488	\$27,639,525	\$23,344,676	\$115,582	\$27,639,525
morena	\$2,486,307,397	\$74,589,222	\$23,344,676	\$115,582	\$74,589,222
Total	\$7,003,402,870	\$210,102,086	\$140,068,056	\$693,492	\$210,102,086

I.2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y APN y Reglamentos de los PPN¹²

Los PPN y las APN, de conformidad con los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 22, párrafo 1, inciso b) y 36, de la LGPP; deben disponer de Documentos Básicos, mismos que deben cumplir conforme a lo estipulado en los artículos 35, 37, 38 y 39 de la Ley. Así mismo, los PPN podrán contar con Reglamentos, lo cuales deberán estar apegados a las normas legales y estatutarias.

Ahora bien, el artículo 25, párrafo 1, inciso l), de la LGPP, en relación con el artículo 4, párrafo 1 del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos*

¹¹ INE/CG2301/2024, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2024.

¹² Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 4.

últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, señala que cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos deberá ser comunicada al INE para que pueda surtir efectos una vez que haya sido declarada la procedencia constitucional y legal de ésta por el CG, y en el caso de modificación de Estatutos, publicada la Resolución en el DOF. Asimismo, el artículo 36, párrafo 2, de la mencionada Ley establece que los partidos políticos deben informar a la autoridad electoral los Reglamentos que emitan para que el INE verifique su apego a las normas legales y estatutarias.

En el período que nos ocupa, se reportan las fechas en que fueron presentados y aprobados los anteproyectos y proyectos de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas por los PPN y APN, por la Comisión y el Consejo General, respectivamente.

Tabla 9. Detalle de aprobación de modificaciones a Documentos Básicos de los PPN.

PPN	Modificación de documentos básicos		
	Fecha de aprobación en CPPP	Fecha de aprobación en CG	Resolución INE
Movimiento Ciudadano	08-01-24	11-01-24	INE/CG05/2024
Partido Revolucionario Institucional	10-09-24	12-09-24	INE/CG2212/2024
morena	22-11-24	27-11-24	INE/CG2363/2024

Tabla 10. Detalle de aprobación de modificaciones a Documentos Básicos de APN.

APN	Modificación de documentos básicos		
	Fecha de aprobación en la CPPP	Fecha de aprobación en el CG	Resolución INE
Humanismo Mexicano	30-01-24	01-02-24	INE/CG83/2024
Unión Nacional Sinarquista	30-01-24	01-02-24	INE/CG84/2024
Frente por la Cuarta Transformación	02-04-24	04-04-24	INE/CG399/2024
5 de Mayo Movimiento Reformador	18-07-24	22-07-24	INE/CG2020/2024
Ciudadanos en Transformación	10-09-24	12-09-24	INE/CG2213/2024
Unión Nacional Sinarquista	10-09-24	12-09-24	INE/CG2214/2024
Vamos Juntos	24-09-24	26-09-24	INE/CG2266/2024

APN	Modificación de documentos básicos		
	Fecha de aprobación en la CPPP	Fecha de aprobación en el CG	Resolución INE
Profesionales por México	22-11-24	27-11-24	INE/CG2364/2024

Cabe destacar que, por lo que respecta al punto CUARTO de la Resolución INE/CG2364/2024, el CG ordenó dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento de la APN Profesionales por México a lo previsto en los artículos 4, numeral 1, y 8, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al Registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, en virtud de que de la APN señalada excedió el plazo de diez días siguientes para comunicar a esta autoridad electoral las modificaciones a sus Documentos Básicos aprobadas durante la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Al respecto, el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4672/2024, la DEPPP comunicó de dicha vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que determine lo que en derecho corresponda.

Posteriormente, a efecto de presentar mayores elementos en relación con la vista ordenada por el CG, el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, a través del similar INE/DEPPP/DE/DPPF/4687/2024, la DEPPP remitió en alcance la certificación expedida el dos de diciembre de dicha anualidad signada por la Dirección del Secretariado, por el cual se tuvo a la vista el vínculo electrónico que contiene las constancias relativas al expediente que integra las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México, que derivó en la aprobación de la Resolución INE/CG2364/2024.

Violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad sustantiva

Por lo que hace al procedimiento para dar continuidad a lo mandatado por el CG en la armonización normativa de los Documentos Básicos en el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad sustantiva en candidaturas de los PPN, es de señalarse lo siguiente:

- **Partido Revolucionario Institucional**

En la primera sesión ordinaria referida, se informó de la promoción de una vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en atención a lo ordenado en la Resolución INE/CG121/2023, respecto de un posible incumplimiento a la obligación de adecuar dichos documentos, misma que fue registrada con el expediente UT/SCG/Q/CG/73/2023. Asimismo, se informó que, a la fecha de la sesión citada, la UTCE no había requerido o informado a la DEPPP determinación alguna.

El veintisiete de junio del año en curso, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3200/2024, se solicitó a la UTCE informar sobre el estado procesal del expediente UT/SCG/Q/CG/73/2023.

En virtud de lo anterior, el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, la UTCE notificó el Acuerdo de veintisiete de junio del mismo año, emitido dentro del expediente UT/SCG/Q/CG/73/2023, por el que requirió a la DEPPP información adicional para la integración del expediente. Misma que fue remitida mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3233/2024, señalando que hasta ese momento el PRI no había presentado documentación complementaria.

El ocho de julio de dos mil veinticuatro, se notificó a la UTCE el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3295/2024, mediante el cual, en alcance al diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/3233/2024, se informa que el cinco de julio anterior se recibieron los recursos PRI/REP-INE/495/2024 y PRI/REP-INE/517/2024, a través de los cuales la Representación del Partido Revolucionario Institucional informó diversas cuestiones que les fueron requeridas relativas a la adecuación de sus Documentos Básicos, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad sustantiva en candidaturas.

En este tenor, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución INE/CG121/2023, el PPN presentó modificaciones a sus Documentos Básicos el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, aprobados en la sesión plenaria de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria. Al respecto, en la octava sesión extraordinaria, celebrada el 10 de septiembre de 2024, la CPPP conoció el Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos y la Declaración de Principios y expedición del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación; y en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo

INE/CG517/2020, a las Resoluciones INE/CG19/2021 e INE/CG121/2023, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022; sin embargo, durante el desarrollo de la sesión, se acordó realizar un engrose, ya que por mayoría de votos, se determinó que éste no observaba lo establecido en el artículo 34, numeral 2, inciso a). de la LGPP.

En virtud de lo anterior, y después de haber realizado el engrose respectivo, en sesión de doce de septiembre de dos mil veinticuatro, las personas integrantes del CG aprobaron el Acuerdo INE/CG2212/2024 denominado “*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la imposibilidad de pronunciarse sobre la verificación al cumplimiento del procedimiento estatutario y la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos y la Declaración de Principios y Expedición del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional*”.

Cabe señalar que en el punto resolutivo TERCERO de dicha Resolución, el CG determinó notificar a la UTCE el referido Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales conducentes, sin que a la fecha se haya recibido comunicación adicional.

Esta Resolución fue impugnada mediante los expedientes SUP-JDC-985/2024, SUP-RAP-485/2024 y Acumulados ante la Sala Superior del TEPJF, quien **determinó** la revocación del Acuerdo del CG, **declaró** válida la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria realizada por el Partido Revolucionario Institucional el siete de julio del presente año, la procedencia constitucional y legal de las porciones contenidas en la declaración de principios, programa de acción y estatutarias que fueron materia de estudio que el Código de Ética Partidaria se apegaba a las normas legales y estatutarias aplicable, por lo que ordenaron su inscripción.

- **Movimiento Ciudadano**

En sesión de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el CG mediante Resolución INE/CG452/2023 aprobó las modificaciones propuestas por el partido Movimiento Ciudadano y le ordenó realizar modificaciones a sus Documentos Básicos hasta antes de que iniciara el PEF 2023-2024, toda vez que en dicha Resolución se concluye que: el partido político cumple parcialmente con lo ordenado en el artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG y no cumple lo relativo al principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, al no atender lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.

En este sentido, el PPN presentó las modificaciones a sus Documentos Básicos a la CPPP, quien en su primera sesión extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veinticuatro, aprobó el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos básicos de Movimiento Ciudadano en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, derivado del cumplimiento parcial al Artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, en acatamiento a lo ordenado en el resolutive SEXTO de la Resolución INE/CG452/2023.

Al respecto, en la primera sesión ordinaria de la CPPP, celebrada el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se informó a sus integrantes sobre la aprobación, por parte del CG de este Instituto, de la Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de Movimiento Ciudadano, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG05/2024, y sobre el cumplimiento a lo determinado en este instrumento respecto de:

- a) Dar vista a la Secretaría Ejecutiva, con el posible incumplimiento reiterado en las obligaciones del partido político, de adecuar tales documentos a los referidos Lineamientos, e
- b) Informar a la Sala Superior del TEPJF, para que éste determinara lo conducente.

Asimismo, se reportó que, a la fecha de celebración de la sesión mencionada, la UTCE no había solicitado constancia alguna, para integrar el expediente respectivo o informado a la Dirección Ejecutiva determinación alguna.

El uno de febrero del presente año, se informó a la DEPPP que dicha Secretaría dio vista a la UTCE mediante oficio INE/SE/88/2024, a efecto de que analice respecto del posible incumplimiento y, en caso de ser procedente, se inicie el procedimiento respectivo.

El once de marzo del año en curso, la UTCE notificó a la DEPPP la acumulación del expediente UT/SCG/Q/CG/124/2024 al UT/SCG/Q/CG/75/2023, el cual se vincula con la vista ordenada mediante Resolución INE/CG452/2023¹³.

¹³ Publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2023.

El veintiuno de marzo del presente año, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1543/2024, se desahogó el requerimiento solicitado por la UTCE, dictado en el Procedimiento Sancionador Ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/124/2024.

Al respecto, se comunicó que, con corte al veinte de junio del año en curso, no se había recibido alguna determinación por parte de la UTCE, por lo que el veintisiete de junio del año en curso, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3201/2024, se le solicitó informar el estado procesal del expediente UT/SCG/Q/CG/124/2024, acumulado al UT/SCG/Q/CG/75/2023.

En virtud de lo anterior, el doce de julio de dos mil veinticuatro, la UTCE notificó a la DEPPP el oficio INE-UT/14764/2024, mediante el cual informó que el estado procesal en que se encuentra el expediente UT/SCG/Q/CG/75/2023 y su acumulado UT/SCG/Q/CG/124/2024, corresponde al de investigación y posterior elaboración del Proyecto de Resolución, pues se dio vista al partido y éste remitió los elementos probatorios que consideró pertinentes, **asimismo**, presentó los alegatos que en derecho convino.

El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó a la UTCE el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4339/2024, mediante el cual se le comunica que la DEPPP tomó conocimiento [mediante el símil INE/DEPPP/DE/DPPF/4258/2024] que el partido político nacional aún no ha materializado la obligación ordenada mediante Resolución INE/CG05/2024, de llevar a cabo las modificaciones a sus documentos básicos en un plazo de quince días hábiles, una vez concluido el PEF 2023-2024, y que el PPN mediante el oficio MC-INE-997/2024 señaló como fecha probable para su realización el próximo cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, sin que a la fecha se haya recibido comunicación formal.

Seguimiento al registro y modificación de Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales

Por otro lado, con fundamento en el artículo 36, párrafo 2, de la LGPP, se recibieron, revisaron y **analizaron** 1 Protocolo, 3 Reglamentos y 1 Código del PRI; 1 Protocolo y 10 Reglamentos del PT; 2 Reglamentos del PVEM, así como, 1 Protocolo y 4 Reglamentos de Movimiento Ciudadano. Previo análisis del cumplimiento estatutario y apego a los mismos, se inscribieron en el libro de registro y se actualizó su contenido en la página web del Instituto. A continuación, se enlistan los documentos mencionados:

**Tabla 11. Reglamentos de
PPN presentados para su registro**

PPN	Nombre del Reglamento	Fecha de inscripción
PRI	Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional	23/04/2024
	Reglamento del Consejo Político Nacional	23/04/2024
	Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas	23/04/2024
	Código de Justicia Partidaria	23/04/2024
	Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género	23/04/2024
PT	Protocolo del Partido del Trabajo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	12/11/2024
	Reglamento de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	12/11/2024
	Reglamento de la Comisión Nacional de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	12/11/2024
	Reglamento de la Comisión Nacional de Movimientos Sociales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	12/11/2024
	Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	12/11/2024
	Reglamento de la Comisión Nacional de Comunicación Social de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	12/11/2024
	Reglamento de la Comisión Nacional de Prensa y Propaganda de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	12/11/2024
	Reglamento de la Comisión Nacional de Formación Ideológica y Política de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	12/11/2024
	Reglamento de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	12/11/2024
	Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Municipales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	12/11/2024
Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido del Trabajo	12/11/2024	
PVEM	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Archivos y Protección de Datos del Partido Verde Ecologista de México	10/09/2024
	Reglamento de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México	10/09/2024

PPN	Nombre del Reglamento	Fecha de inscripción
Movimiento Ciudadano	Reglamento de Mujeres en Movimiento	15/10/2024
	Reglamento de Convenciones y Procesos Internos	15/10/2024
	Reglamento de Justicia Intrapartidaria	15/10/2024
	Reglamento para atender, sancionar, reparar y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	15/10/2024
	Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	15/10/2024

Asimismo, en atención a los efectos y puntos resolutivos de los expedientes identificados como SUP-JDC-985/2024 y SUP-RAP-485/2024, acumulados, la Sala Superior del TEPJF declaró que el Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional se apega a la normas legales y estatutarias aplicables, por lo que ordenó su correspondiente inscripción.

En consecuencia, el quince de octubre de dos mil veinticuatro, se procedió a realizar la inscripción del referido instrumento normativo en el libro de registro respectivo.

I.3. Constitución de PPN¹⁴

De conformidad con el artículo 11, numeral 1, de la LGPPP, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, informar tal propósito al INE en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la CPPP en la décimo segunda sesión extraordinaria, celebrada el 10 de diciembre de dos mil veinticuatro, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del CG del INE por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un PPN **en el período 2025-2026**, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin. Documento que fue aprobado en sesión del 13 de diciembre por las personas integrantes del CG mediante el **Acuerdo INE/CG2441/2024**.

A partir de este Instructivo, las organizaciones contarán con la información específica para realizar todas las acciones durante el año dos mil veinticinco que la LGPP determina, para solicitar en dos mil veintiséis su solicitud de registro como PPN.

¹⁴ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 7.

I.4. Constitución de APN¹⁵

En relación con la constitución de una APN en el período del presente documento, no se generó información relacionada con las organizaciones o asociaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse bajo esta figura, lo anterior en el entendido de que éstas deberán presentar, durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Ley; por lo que durante el año dos mil veinticinco, deberán realizar las actividades tendentes a recabar sus afiliaciones.

En virtud de lo anterior, conforme a la línea de acción 9 del Programa Anual de Trabajo dos mil veinticuatro, la CPPP aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del CGINE por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como APN en el año 2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin. Al respecto, en sesión celebrada el 13 de diciembre, el CG aprobó el Instructivo mediante el Acuerdo **INE/CG2442/2024**.

I.5. Constitución de PPL¹⁶

Conforme a lo previsto en los artículos 10, 11, 12, 15, 16, 18 y 19, de la LGPP, las organizaciones y asociaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como PPL. Por ello, la CPPP desarrolló las tareas siguientes durante el período que se reporta.

El artículo 10, numeral 1 de la LGPP, establece que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPL deberán obtener su registro ante el OPL que corresponda. Aunado a lo anterior, el artículo 11, numeral 1 de la LGPP, señala que la organización ciudadana que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro deberá informar tal propósito al OPL que corresponda, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura.

Asimismo, el artículo 17, numeral 1 de la LGPP, dispone que el OPL que corresponda, conocerá de la solicitud de la ciudadanía que pretenda su registro como PPL, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en dicha Ley y formulará el proyecto de dictamen de registro.

¹⁵ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 9.

¹⁶ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 8.

Período 2023-2024

En el período que nos ocupa, en la segunda sesión ordinaria, se presentó ante la CPPP el quinto informe sobre el proceso de registro de PPL 2023-2024.

En este documento se proporcionó información acerca de:

- Seguimiento a las notificaciones de intención que se presentaron ante los OPL;
- Seguimiento a la celebración de asambleas por parte de las organizaciones en proceso de constitución como PPL,
- Verificación de la no existencia de doble afiliación entre tales organizaciones y los partidos políticos vigentes,
- Supervisión del debido funcionamiento del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para el registro de asistentes a asambleas y afiliaciones mediante el régimen de excepción,
- Supervisión de la aplicación móvil y el portal web para el registro de personas afiliadas en el resto de la entidad durante el proceso de registro de PPL,
- Actividades relativas a la asesoría a los OPL sobre la operación de la mesa de control y la garantía de audiencia a las organizaciones,
- Actividades relativas a la capacitación a los OPL sobre el procedimiento para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPL,
- Seguimiento a la presentación de solicitudes de registro ante los OPL,
- Seguimiento a la verificación de las afiliaciones recabadas mediante el régimen de excepción, y
- Emisión de los dictámenes de la DEPPP sobre el cumplimiento al número mínimo de afiliaciones establecido en la LGPP.

Conforme a lo anterior en la segunda sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se comunicó que, de las **cincuenta y siete** organizaciones que presentaron notificación de intención en dos mil veintitrés, solamente **dieciséis** presentaron su solicitud de registro ante los diversos OPL, de los cuales, de acuerdo con las determinaciones aprobadas por cada uno, se aprobó el registro de **once nuevos PPL**; cabe destacar que, como ya se ha establecido, derivado del proceso abreviado por el OPL de Oaxaca, la procedencia del registro del PPL denominado “Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER)” surtió efectos desde el primero de septiembre de dos mil

veintitrés; mientras que el registro de los PPL que a continuación se señalan, de conformidad con el artículo 19, párrafo 2 de la LGPP, surtió efectos el primero de julio de dos mil veinticuatro:

Tabla 12. Partidos Políticos Locales que obtuvieron registro en 2024

Entidad	Denominación como PPL
Aguascalientes	Poder y Alternativa Social
Aguascalientes	Movimiento Laborista Aguascalientes
Aguascalientes	Alianza por la prosperidad de Aguascalientes
Durango	Partido Encuentro Solidario Durango
Durango	Partido Villista
Durango	Renovación
Hidalgo	Encuentro Solidario Hidalgo
Hidalgo	Espacio Hidalgo
Quintana Roo	Movimiento Laborista Quintana Roo
Quintana Roo	Redes Sociales Progresando en Quintana Roo

Período 2024-2025

En la segunda sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se presentó el Primer informe sobre el proceso de registro de PPL 2024-2025, en el cual se comunicó a sus integrantes que, los días veinte de octubre y veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la DEPPP, con el apoyo de la DERFE, llevó a cabo la capacitación a los OPL de las entidades de Coahuila y Estado de México, en relación con el procedimiento que seguirían estos Institutos para la verificación del número de afiliaciones, sobre la operación tanto del SIRPPL como de la App, el portal *web*, la mesa de control y la garantía de audiencia.

Durante el mes de enero de dos mil veinticuatro, la DEPPP, en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), generó los usuarios del OPL de Coahuila y otorgó los permisos para el acceso al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL). Lo anterior, ya que, como se explica más adelante, respecto al OPL de Estado de México las notificaciones de intención presentadas no fueron procedentes.

Desde mayo de dos mil veinticuatro, la DEPPP gestionó con la DERFE el acceso de los usuarios del OPL de Coahuila al portal *web* y se ha registrado con corte a diciembre de dos mil veinticuatro, a cuatro organizaciones en dicho portal.

En la tercera sesión ordinaria de la Comisión, se presentó el Segundo Informe sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2024-2025, en el cual, con corte al seis de septiembre de dos mil veinticuatro, se indicó que, los OPLE han informado a este Instituto la procedencia de notificaciones de intención conforme a lo siguiente:

Tabla 13. Notificaciones

Entidad	Notificaciones	Procedentes	No procedentes	En análisis o requerimiento	Desistimiento	Agendas
Coahuila	7	5	1	0	1	1
Estado de México	7	1	6	0	0	0
Total	14	6	7	0	1	1

Como se aprecia, el OPL del Estado de México determinó como improcedentes las siete notificaciones de intención presentadas.

El informe presentado concluyó que, de las catorce organizaciones que presentaron notificación de intención en dos mil veinticuatro, únicamente en Coahuila el proceso de constitución de PPL se encuentra vigente, y solamente **seis** organizaciones, a partir del segundo semestre de dos mil veinticuatro iniciarían con la celebración de asambleas en dicha entidad.

Por lo que hace al Estado de México, las siete notificaciones presentadas fueron improcedentes; no obstante, cuatro fueron impugnadas, de las cuales únicamente una fue determinada como procedente, ya que, en sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo IEEM/CG/172/2024 *“Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía local JDCL/225/2024”* en el cual se determina procedente el aviso de intención de la organización ciudadana Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.

Cabe mencionar que, de conformidad con los Acuerdos aprobados por los respectivos OPLE, el plazo con que cuentan las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como PPL para reunir los requisitos establecidos por la Ley, en cuanto a la celebración de asambleas y al número mínimo de personas afiliadas, es el siguiente:

Tabla 14. Plazos

Entidad	Plazo para reunir requisitos
Coahuila	31/01/2025 ¹⁷
México	31/12/2025

En la cuarta sesión ordinaria de la Comisión, se presentó el Tercer Informe sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2024-2025, en el cual, con corte al 30 de noviembre de 2024, se indicó que las organizaciones en proceso de constitución como Partido Político Local en Coahuila han realizado las asambleas siguientes:

Tabla 15.

Entidad	Organización	Asambleas intentadas	Asambleas c/quórum*	Asambleas requeridas
Coahuila	México Avante Coahuila, A.C.	31	24	25
Coahuila	En Unión Vamos Todos por un Coahuila Próspero, A.C.	3	0	25
Coahuila	Joven el Partido de la Gente A.C.	29	21	25
Total		63	45	-

*El número es preliminar puesto que depende de la compulsas contra el padrón electoral, así como de los cruces que se realicen contra las demás organizaciones conforme a lo establecido en los Lineamientos.

Además, las organizaciones **mencionadas** han enviado a través de la aplicación móvil y reunido a través de las asambleas el número de afiliaciones siguientes:

Tabla 16.

Entidad	Organización	Afiliaciones asambleas*	Afiliaciones App*	Total	Afiliaciones Requeridas
Coahuila	México Avante Coahuila, A.C.	2,093	238	2,331	6,114
Coahuila	Joven el Partido de la Gente, A.C.	1,890	14,896	16,786	6,114
Coahuila	En Unión Vamos Todos por un Coahuila Próspero A.C.	69	1,170	1,239	6,114

Por otra parte, en la décima sesión extraordinaria, la CPPP aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025. Identificado posteriormente como el Acuerdo INE/CG2300/2024, aprobado por el CG en sesión de treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

¹⁷Si bien, el 31 de enero de 2025 es la fecha en la que el OPLE solicitó se cierre el Portal Web para captar afiliaciones mediante APP, de conformidad con el Reglamento sobre registro de PPL's, la Asamblea Constitutiva deberá celebrarse, a más tardar, dentro de los primeros quince días de diciembre de 2024.

Estos Lineamientos, establecen los elementos para que las organizaciones de la ciudadanía puedan acreditar el número mínimo de personas afiliadas con que deberán contar para obtener su registro como partido político local, los documentos con los que los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente, cuya militancia se localice en más de un padrón de personas afiliadas, deberán acreditar la membresía de ésta, así como los procedimientos que los Organismos Públicos Locales Electorales y el Instituto Nacional Electoral seguirán para evaluar el cumplimiento de dichos requisitos legales.

I.6. Verificación de padrones de personas afiliadas de los PPN y PPL¹⁸

La DEPPP verifica que, en los padrones de personas afiliadas, no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación, esto, en atención a lo dispuesto en los artículos 18 y 42, de la LGPP:

“...Artículo 18.

1. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

2. En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto o el Organismo Público Local competente, dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

Artículo 42.

1. El Instituto verificará que una misma persona no se encuentre afiliada en más de un partido político y establecerá mecanismos de consulta de los padrones respectivos.

2. En caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, se procederá conforme al artículo 18 de esta Ley...”

Conforme a lo anterior, la Comisión llevó a cabo las actividades siguientes:

¹⁸ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 11.

A. Ámbito nacional

Acorde a lo previsto en el Título V, Capítulo IV, de los Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los PPN y PPL, los PPN podrán capturar o cargar permanentemente, los datos correctos de su militancia en el sistema desarrollado para dicho fin, en ese sentido, la Comisión, con apoyo de la DEPPP, llevó a cabo las tareas siguientes:

- a) Supervisó la actualización del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los PPN; **asimismo**, vigiló el buen funcionamiento de este en la captura de los datos que realizaron los institutos políticos;
- b) Gestionó ante la DERFE las compulsas de los registros contra el padrón electoral;
- c) Informó a los PPN los plazos para la subsanación de registros duplicados, y
- d) Recibió y revisó los formatos de ratificación enviados por los PPN para la subsanación de registros duplicados y actualizó el Sistema de cómputo.

B. Ámbito local

Derivado de la reforma político-electoral de dos mil catorce, se estableció que los OPL deberán verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación, para lo cual el INE o el OPL competente darán vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

La Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrolló las tareas siguientes:

- a) Capacitó a los OPL respecto al funcionamiento del Sistema de cómputo;
- b) Informó a los OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, los plazos para la subsanación de registros duplicados;
- c) Coadyuvó con los OPL para realizar el procedimiento de subsanación de registros duplicados en PPL; y,

d) Cargó en el Sistema de cómputo los padrones de PPL que obtuvieron el registro (PRD) y el retiro del padrón del PRD nacional (excepto el histórico).

C. Trámites de baja a los padrones de personas militantes y quejas por indebida afiliación

De conformidad con el procedimiento establecido en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG640/2022, del diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la DEPPP notificará a los PPN las solicitudes de baja a los padrones de personas militantes que remitan los órganos desconcentrados del Instituto, la ciudadanía o cualquier instancia con atribuciones para ello, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de libre afiliación. En atención de lo anterior, en el período que nos ocupa se remitieron a los PPN respectivos, 5,821 solicitudes de baja de personas militantes que fueron recibidas en la DEPPP, con corte al seis de diciembre de dos mil veinticuatro, a saber:

Tabla 17. Escritos de baja

PPN	Escritos de baja, desconocimiento de afiliación y/o renuncia
PAN	387
PRI	1,476
PRD	518*
PT	243
PVEM	407
Movimiento Ciudadano	293
morena	2,497

* Al cuatro de septiembre de 2024

I.7. Elección de dirigencias de los PPN¹⁹

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, apartado B, párrafo segundo de la CPEUM; en relación con el artículo 55, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de organizar la elección de órganos directivos de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto.

Al respecto, durante dos mil veinticuatro, no se recibieron solicitudes por parte de los PPN para que este Instituto organizara la elección de sus órganos directivos.

¹⁹ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 12

I.8. Abrir espacios de diálogo y análisis sobre representación política, sistema electoral, partidos políticos, instituciones y legislación electorales

Con el objetivo de que el Instituto, a través de la Comisión funja como un enlace con la ciudadanía para promover la reflexión de temas relacionados con los procesos electorales y la representación política, se llevaron a cabo diferentes acciones.

Sobre el particular, se señala que no se presentaron propuestas de las consejerías integrantes de la CPPP para celebrar mesas de diálogo, foros o reuniones sobre algún tema en particular, sin embargo, se celebraron diversas reuniones de trabajo con los PPN y con representantes del poder legislativo para abordar temas de interés para el **PEF 2023-2024**, temas como elección consecutiva, mecanismo de asignación, criterios para el registro de candidaturas, y el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas, entre otros temas.

I.9. PEF 2023-2024

De conformidad con las actividades relacionadas con el PEF 2023-2024, la CPPP fungió de manera esencial, en la aprobación de distintos instrumentos que regulan los plazos y criterios de diversos procesos, mismos que se presentaron ante el CG.

Registro de Plataformas Electorales²⁰

En la tercera sesión extraordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil veinticuatro, la CPPP aprobó diversos Anteproyectos de Acuerdo del CG del INE, relativos a solicitudes de registro de las plataformas electorales que fueron presentadas por el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y morena, para contender en las elecciones de senadurías y diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el PEF 2023-2024.

Las solicitudes de registro de cada una de las plataformas fueron recibidas dentro de los primeros quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro²¹ y la CPPP, previo a su presentación ante el CG, analizó y revisó la documentación exhibida, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo del Consejo General por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el

²⁰ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 3

²¹ Art. 236 de la LGIPE: 1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. 2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.

período de siete precampañas para el PEF 2023-2024, aprobado el ocho de septiembre de dos mil veintitrés mediante Acuerdo INE/CG526/2023²².

Las plataformas que nos ocupan fueron sometidas a consideración de las personas integrantes del CG, mismas que fueron aprobadas en sesión extraordinaria celebrada el 1 de febrero de dos mil veinticuatro.²³

Es importante señalar que, al no haberse aprobado ninguna candidatura independiente a la Presidencia de la República, la DEPPP no presentó alguna plataforma de esta naturaleza ante la CPPP.

Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación²⁴

Dentro de los derechos con los que cuentan los PPN se encuentran los de formar coaliciones con otros partidos políticos, así como celebrar acuerdos de participación con APN. Lo anterior, se debe formalizar a través de convenios previamente aprobados por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos políticos, además, de contemplar lo determinado en los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92, de la LGPP, así como los artículos 275 al 279, del Reglamento de Elecciones.

En cuanto a las APN, conforme a lo estipulado en el artículo 21, de la LGPP, sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un PPN o coalición.

- **Convenios de Coalición**

Conforme a lo anterior, el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la CPPP aprobó en su tercera sesión ordinaria, el Instructivo que debían observar los PPN que buscaran formar coaliciones para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades para el PEF 2023-2024. Por su parte, en sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG553/2023²⁵ los Lineamientos considerando que los PPN que decidieran participar coaligados en el PEF 2023-2024 podrían optar por alguna

²² Publicados en el DOF el 4 de octubre de 2023.

²³ Para identificar el número de Acuerdo con que se aprobó cada Plataforma, consultar el Anexo 2 del presente informe. Para consultar los Acuerdos, se pone a disposición el siguiente link: <https://ine.mx/punto-03-de-la-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-01-de-febrero-de-2024/>

²⁴ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 2

²⁵ Publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2023.

de las tres modalidades previstas en la LGPP y en el RE, siempre que implique la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas.

Sin embargo, el doce de octubre de dos mil veintitrés, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG563/2023 mediante el cual acató la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, y modificó la fecha de inicio de las precampañas al veinte de noviembre de dos mil veintitrés; además, estableció como fecha de conclusión de esta el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. En el punto Sexto del referido Acuerdo, se modificó el plazo de presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición y acuerdos de participación, determinado en el Acuerdo INE/CG553/2023, para que fuera a más tardar el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dejando vigentes los criterios ahí determinados. El Acuerdo INE/CG563/2023 fue confirmado el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, por la Sala Superior del TEPJF al emitir sentencia en el SUP-JE-1470/2023 y sus acumulados.

Al respecto, el PT, el PVEM y morena, previa aprobación de sus órganos de dirección nacionales, acordaron solicitar el registro de un Convenio de Coalición que se denominó “Sigamos Haciendo Historia”, para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de cuarenta y ocho formulas a candidaturas a senadurías por el principio de MR y doscientas cincuenta y cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de MR, para contender en el PEF 2023-2024.

En el mismo sentido, el PAN, PRI y PRD, también realizaron la solicitud de registro de Convenio de Coalición, en este caso denominado “Fuerza y Corazón por México”, en el que se postularía la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de MR y doscientas cincuenta y tres fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de MR, para contender en el PEF 2023-2024.

Ambas solicitudes de registro fueron presentadas en la décima séptima sesión extraordinaria de la CPPP, celebrada el doce de diciembre de dos mil veintitrés, mismas que fueron aprobadas por el CG en sesión ordinaria de quince de diciembre del año antes señalado, bajo el Acuerdo INE/CG679/2023 para la coalición

“Sigamos Haciendo Historia” e INE/CG680/2023 para la coalición “Fuerza y Corazón por México”.²⁶

Cabe señalar que, el registro de ambas coaliciones fue confirmado el diez y treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, por la Sala Superior del TEPJF al emitir las sentencias en el SUP-RAP-392/2023 y acumulado y el SUP-RAP-396/2023 y acumulados, respectivamente.

Al respecto, es de resaltar el medio de impugnación identificado con el expediente SUP-RAP-392/2023, presentado por el PRD al considerar que de la lectura de la Plataforma Política de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, no se desprendía el cumplimiento del requisito relativo a la presentación del Programa de Gobierno, bajo la consideración de que debió haberse exigido tal requisito de manera independiente, es decir que existiera un documento específico e individualizado que desarrollara puntualmente los extremos y contenidos de un Programa de Gobierno. Al respecto el TEPJF determinó que resulta jurídicamente válido que se considere que de la documentación anexa que hayan presentado los partidos solicitantes es posible desprender los contenidos esenciales que exige un Programa de Gobierno.

Ahora bien, conforme al artículo 279 del RE, así como con el punto 10 del Instructivo aprobado por Acuerdo INE/CG553/2023, que determinan que los convenios de coalición podrán ser modificados por los PPN coaligados a partir de su aprobación por el CG y hasta un día antes del inicio del período para el registro de candidaturas (es decir, hasta el catorce de febrero de dos mil veinticuatro), se llevaron a cabo distintas modificaciones solicitadas por ambas coaliciones. La CPPP tuvo conocimiento y aprobó las solicitudes de modificación en la primera sesión extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veinticuatro y en la cuarta sesión extraordinaria que se llevó a cabo el veinte de febrero del año en curso; en éstas se realizaron ajustes en el número de fórmulas originalmente registrados conforme a la siguiente tabla.

Tabla 18. Modificaciones a Convenios de Coalición

Cargos	“Sigamos Haciendo Historia”			“Fuerza y Corazón por México”	
	12-dic	8-ene	20-feb	12-dic	20-feb
Senaduría MR	48	52	40	60	60
Diputación MR	255	255	260	253	294

* Fechas de aprobación en sesiones de la CPPP

²⁶ Publicados en el DOF el 9 y 12 de febrero de 2024, respectivamente.

Las modificaciones de registro aprobadas por la CPPP, fueron sometidas a la consideración de las personas integrantes del CG, por lo que, en sesiones extraordinarias de once de enero²⁷ y veintiuno de febrero²⁸, ambas de dos mil veinticuatro, se dieron como procedentes los cambios solicitados.

Cabe señalar que, el registro de la modificación al convenio de la coalición “Fuerza y Corazón por México” otorgado mediante Resolución INE/CG165/2024 fue impugnado ante la Sala Superior del TEPJF, la cual, en sesión de seis de marzo de dos mil veinticuatro, al emitir sentencia dentro del expediente SUP-RAP-61/2024, confirmó el acto impugnado.

- **Acuerdos de Participación**

En sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, la CPPP conoció cuatro solicitudes de registro, de Acuerdos de Participación entre morena y distintas APN, estos Acuerdos fueron aprobados por el CG en sesión extraordinaria celebrada el siete de diciembre de dos mil veintitrés.²⁹

- Humanismo Mexicano;
- Que Siga la Democracia;
- Pueblo Republicano Colosista, y
- Movimiento Nacional por un Mejor País.

En virtud de lo anterior, las APN podrían postular candidaturas surgidas de los acuerdos de participación, y éstas deberán ser registradas por un partido político en este caso morena, para ser votadas con la denominación, emblema y color de éste.

Registro de candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de MR y RP, así como candidaturas independientes

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 232 al 241 de la LGIPE, los PPN y las coaliciones, solicitaron a la autoridad electoral el registro de candidaturas a la Presidencia, senadurías y diputaciones federales por MR y RP.

²⁷ INE/CG04/2024, publicado en el DOF el 31 de enero de 2024.

²⁸ INE/CG164/2024 e INE/CG165/2024, publicados en el DOF el 22 y 25 de marzo de 2024, respectivamente.

²⁹ <https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-07-de-diciembre-de-2023/>

Sobre el particular, la Comisión supervisó que las solicitudes de registro y sustituciones de candidaturas presentadas por los PPN y coaliciones se apegaran a lo señalado por los artículos 232 al 241 de la LGIPE, así como a la normatividad aplicable; además, revisó lo relativo al proceso de solicitud de personas aspirantes a una candidatura independiente a la Presidencia de la República.

Registro de candidaturas Partidos Políticos Nacionales³⁰

a) Precampañas

El artículo 226, párrafo 2, inciso a) de la LGIPE, establece que durante los PEF en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta días. Por tal motivo, en sesión de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la CPPP aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el período de precampañas para el PEF 2023-2024, mismo que fue presentado a la consideración del CG en sesión celebrada el ocho de septiembre del mismo año y aprobado bajo la clave INE/CG526/2023.

En este documento, se acordó que los PPN debían determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, así como los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas que postulen para legislaturas federales, a más tardar el cinco de octubre de dos mil veintitrés. Asimismo, que las precampañas electorales darían inicio el cinco de noviembre de dos mil veintitrés y concluirían el tres de enero de dos mil veinticuatro.

En contra de lo establecido en el Acuerdo mencionado, Movimiento Ciudadano interpuso recurso de apelación el cual fue identificado con el expediente SUP-RAP-210/2023 y resuelto por la Sala Superior del TEPJF, el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en el sentido de revocar el Acuerdo INE/CG526/2023. El doce de octubre de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo del CG, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, se establecen las fechas de inicio y fin del período de precampañas para el PEF, identificado con la clave INE/CG563/2023 (del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro), se define el plazo para determinar el procedimiento

³⁰ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 4

aplicable para la selección de candidaturas, se modifica el calendario de plazos para la fiscalización de los informes del período de precampaña, para la presentación de los convenios de coalición y acuerdos de participación, para la notificación de la decisión de las personas de pretendan elegirse de manera consecutiva, entre otros.

b) Candidaturas Independientes

El artículo 360, numerales 1 y 2, de la LGIPE, establece que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan; asimismo que el CG emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

Es así que, en lo referente a candidaturas independientes, la CPPP aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por MR en el PEF 2023-2024, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el PEL 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil “APOYO CIUDADANO-INE”.

Para el PEF 2023-2024 se registraron ciento nueve manifestaciones de intención de personas interesadas en postularse a una candidatura independiente a los cargos de Presidencia de la República³¹, senadurías y diputaciones federales.

Es importante señalar que, las fechas límite para la captación de apoyo de la ciudadanía por cada cargo de elección popular, fueron diferenciadas por cargo dependiendo de la fecha en la que se otorgó la constancia de aspirante. Las fechas límite conforme a cada etapa fueron las siguientes:

³¹ Respecto al cargo de Presidencia de la República, no se contabilizan aquellas manifestaciones de intención presentadas de manera extemporánea a partir del 13 de septiembre de 2023.

**Tabla 19. Obtención del registro
candidaturas independientes**

Procedimiento / Cargo	Presidencia	Senadurías	Diputaciones
Publicación de la Convocatoria	20 de julio de 2023		
Manifestación de intención	A más tardar el 7 de septiembre de 2023	A más tardar el 21 de septiembre de 2023	A más tardar el 29 de septiembre de 2023
Obtención de apoyo de la ciudadanía	Del 9 de septiembre de 2023 al 6 de enero de 2024	Del 23 de septiembre al 21 de diciembre de 2023	Del 1 de octubre al 29 de noviembre de 2023
Registro de candidaturas	Del 15 al 22 de febrero de 2024		

Al respecto, en su primera sesión ordinaria, celebrada el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la CPPP conoció el Informe sobre la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía de quienes aspiran a una candidatura independiente a los cargos de la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales en el PEF 2023-2024. En este documento, se dieron a conocer aspectos relevantes sobre las personas aspirantes a las candidaturas independientes a la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales en el PEF 2023-2024 durante la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía.

En el informe se da cuenta del número de personas que iniciaron el proceso y cuantas de ellas obtuvieron su registro a candidaturas independientes, resaltando que ninguna persona aspirante a la Presidencia y senadurías cumplió con el apoyo y dispersión necesarios. Por su parte, quince personas aspirantes a diputaciones federales cumplieron con los requisitos de ley, sin embargo, solo dos aspirantes, distrito 09 en Chiapas y distrito 09 en Michoacán, presentaron solicitud de registro, las demás personas aspirantes presentaron desistimiento o no presentaron solicitud de registro.

Gráfica 2. Obtención del registro a candidaturas independientes

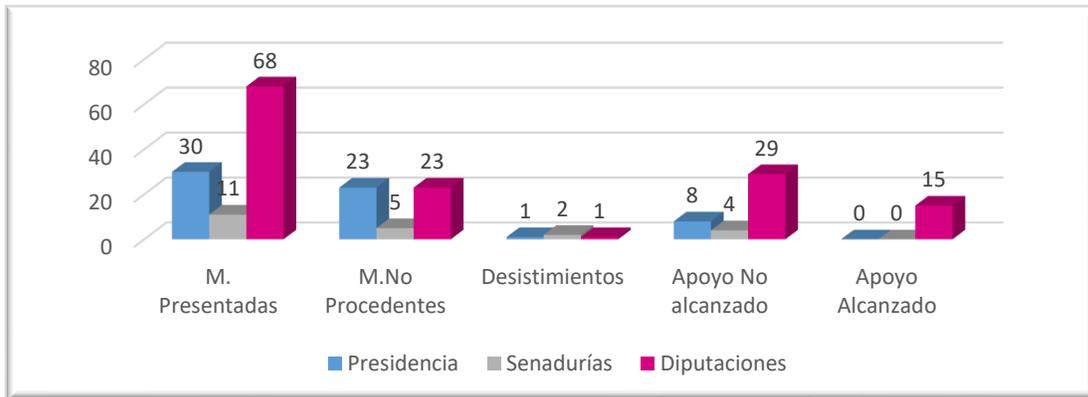


Tabla 20. Aspirantes a Candidaturas Independientes a Diputaciones Federales

Aspirante	Distrito
José Kepler Castro Ramírez	Campeche 01
Jorge Amin Siman Estefan	Chiapas 09
Jorge Argüelles Salazar	Hidalgo 01
Francisca Berenice Reséndiz Labra	Hidalgo 02
José María Alejandro Pérez Ramírez	Hidalgo 03
Alí Deniss Martínez Romero	Hidalgo 04
María Magdalena Zavala Guzmán	Hidalgo 05
Francisco Javier Pérez Salinas	Hidalgo 06
Mirna María De La Luz Rubio Sánchez	Hidalgo 07
Guadalupe Araceli Mendoza Arias	Michoacán 09
Teresita Johalin Meza Gómez	Morelos 05
Luis Manuel Rivera Villela	Sinaloa 02
José Enrique Guerrero Colmenero	Sinaloa 05
Carlos Alberto García Jerónimo	Tabasco 02
Ricardo Reyes Cruz	Veracruz 18

c) Registro de Candidaturas PEF 2023-2024

El INE, conforme a lo señalado por el artículo 237, numeral 3, de la LGIPE, debe dar amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a los que para tales efectos se refiere dicha Ley. De acuerdo con lo expresado por los artículos 44, numeral 1, inciso s); 68, numeral 1, inciso h); 79, numeral 1, inciso e); y 237, numeral 1 de la LGIPE, el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular debe realizarse dentro del plazo comprendido entre el quince y el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; no obstante, el numeral 2 del mencionado artículo 237 de la LGIPE, señala que el CG podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en dicho artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se apegue a lo establecido en el artículo 251 de la referida Ley.

Al respecto, en sesión extraordinaria de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la CPPP aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024. En este instrumento, se acordó que los PPN debían presentar la Plataforma Electoral que sus candidaturas sostendrían a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil veinticuatro; **asimismo**, el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del CG difundió los plazos en que se llevaría a cabo el registro de candidaturas, mediante publicación en el DOF, así como en la página de Internet del Instituto. Mientras que, las solicitudes de registro de candidaturas, tanto para personas propietarias como para suplentes, que presentaran los PPN o coaliciones, debía exhibirse dentro del plazo comprendido entre los días quince y veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. Este documento fue aprobado por el CG en sesión celebrada el ocho de septiembre de dos mil veintitrés (INE/CG527/2023).

En contra de lo establecido en el Acuerdo mencionado, se promovieron diversos juicios de la ciudadanía, un recurso de apelación, un asunto general y un juicio electoral los cuales fueron resueltos mediante sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF el quince de noviembre del mismo año, en el expediente SUP-JDC338/2023 y acumulados, en la cual se determinó revocar dicho Acuerdo para los efectos establecidos en la ejecutoria. Dicha sentencia fue notificada el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

En consecuencia, en sesión celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG625/2023³², por el que se acató la sentencia referida y se emitieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos federales de elección popular en los que se definieron, entre otros, las acciones afirmativas que serán aplicables para el PEF 2023-2024.

Por otra parte, la DEPPP llevó a cabo todas las revisiones a las propuestas de registro y sustituciones de candidaturas presentadas por los PPN, para constatar que éstas cumplieran con los requisitos de Ley y de los Acuerdos aprobados por el CG en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, paridad de género y acciones afirmativas, coadyuvando en los Acuerdos presentados por las personas integrantes del CG (**Anexo 5**).

³² Publicado en el DOF el 8 de enero de 2024.

Asignación de diputaciones federales y senadurías por el principio de representación proporcional³³

De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso b), numerales 4 y 5 de la CPEUM, el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a los cómputos en los términos que señala la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de diputaciones y senadurías, éste debe aplicar los mecanismos específicos para cumplir con la fórmula de asignación por el principio de RP.

El artículo 52, en relación con el artículo 14, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la Cámara **de Diputadas y Diputados** del Congreso de la Unión se integra por trescientas diputaciones electas según el principio de MR, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y doscientas diputaciones serán electas según el principio de RP mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales; mientras que el artículo 56 de la Constitución estipula que la Cámara **de Senadoras y Senadores** del Congreso de la Unión se integrará por ciento **veintiocho** senadurías, de las cuales treinta y dos serán electas según el principio de RP.

En cumplimiento a las atribuciones respectivas que otorga al Consejo General, éste debe aplicar mecanismos específicos para cumplir con la fórmula de asignación de las senadurías y diputaciones conforme a la legislación aplicable.

Al respecto, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la CPPP aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del CG por el que se determinó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por el principio de RP en el Congreso de la Unión, que correspondan a los PPN con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, mismo que fue aprobado por el CG en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil veintitrés en el Acuerdo señalado que se identifica con la clave INE/CG645/2023.

En el Acuerdo que nos ocupa, se determinó que, para la asignación de curules de RP **en la Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión se seguirán los pasos señalados en los artículos 15 a 20, de la LGIPE, según corresponda, en los términos descritos en el Considerando 14 del referido Acuerdo; asimismo, la asignación de

³³ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 5

escaños de **RP en el Senado** se seguirán los pasos señalados en el artículo 21 de la LGIPE.

El citado Acuerdo fue impugnado por el PAN y el PT; impugnaciones que fueron radicadas en la Sala Superior del TEPJF con números de expediente SUP-RAP-385/2023 y SUP-RAP-386/2023, respectivamente, que al resolverlos el trece de marzo de dos mil veinticuatro, confirmó el acto impugnado.

En virtud de lo anterior, la DEPPP conforme a lo dictado en la LGIPE y en el Acuerdo aprobado por el CG, una vez verificada la afiliación efectiva de cada una de las candidaturas a diputaciones que resultaron triunfadoras por el principio de MR, y con la información sobre la votación válida emitida, respecto de la elección del PEF 2023-2024 del pasado dos de junio de dos mil veinticuatro y, conforme al Programa Anual de Trabajo dos mil veinticuatro, presentó en la séptima sesión extraordinaria de la CPPP del veintiuno de agosto, los Anteproyectos de Acuerdo del CG por los que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías y diputaciones por el principio de RP y se asignan a los PPN los escaños y las curules que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el PEF 2023-2024.

Al respecto, el CG del INE en sesión extraordinaria de veintitrés de agosto, aprobó los siguientes Acuerdos:

- INE/CG2129/2024, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena las diputaciones que les corresponden para el período 2024-2027.

La determinación asignó las diputaciones por el principio de RP, tomando en consideración la fórmula establecida en la LGIPE, así como lo dispuesto en el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por el principio de Representación Proporcional en el Congreso de la Unión, que correspondan a los Partidos Políticos Nacionales con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el dos de Junio de dos mil veinticuatro”* (INE/CG645/2023), quedando de la siguiente manera:

Tabla 21. Asignación de diputaciones por el principio de RP

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	CIRCUNSCRIPCIÓN					TOTAL	M	H
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª			
PAN	8	11	6	8	7	40	20	20
PRI	5	6	4	4	7	26	13	13
PT	2	3	4	2	2	13	7	6
PVEM	3	4	5	4	4	20	11	9
Movimiento Ciudadano	8	5	4	4	5	26	13	13
morena	14	11	17	18	15	75	39	36
Total	40	40	40	40	40	200	103	97

- INE/CG2130/2024, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena las senadurías que les corresponden para el período 2024-2030, y por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-935/2024, se emite pronunciamiento sobre el procedimiento de asignación de senadurías de representación proporcional.

En cuanto a la determinación de la asignación de senadurías por el principio de RP, tomando en consideración la fórmula establecida en la LGIPE, así como lo dispuesto en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por el principio de Representación Proporcional en el Congreso de la Unión, que correspondan a los Partidos Políticos Nacionales con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el dos de Junio de dos mil veinticuatro” (INE/CG645/2023), la Comisión aprobó la propuesta quedando de la siguiente forma:

Tabla 22. Asignación de senadurías por el principio de RP

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	TOTAL	Mujeres	Hombres
PAN	6	3	3
PRI	4	2	2
PT	2	1	1
PVEM	3	1	2
Movimiento Ciudadano	3	2	1
morena	14	7	7
Total	32	16	16

Es importante señalar que, ambos Acuerdos fueron impugnados ante la Sala Superior TEPJF, por lo que, las Magistradas y Magistrados que la integran en sesión del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se pronunciaron por confirmarlos. La información de estas impugnaciones puede ser consultada en el Anexo 6.

Debates celebrados entre candidaturas a diputaciones federales y senadurías

En la séptima sesión extraordinaria, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se presentó el Informe sobre los debates celebrados entre candidaturas a diputaciones federales y senadurías al Congreso de la Unión durante el PEF 2023-2024. El objetivo del informe fue detallar las acciones realizadas por los órganos locales y distritales del INE en las entidades federativas en la organización de debates entre candidaturas al Congreso de la Unión.

En este documento, se dio cuenta de los 93 debates entre candidaturas al Poder Legislativo federal: 26 para senadurías y 67 para diputaciones federales.

En 14 de las 32 entidades federativas se realizó al menos un debate entre las candidaturas al Senado de la República, destacando el estado de Sinaloa con cinco debates celebrados. En 20 de las 32 entidades federativas se realizó al menos un debate entre las candidaturas a la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, destacando Nuevo León y Guanajuato, con once y diez debates respectivamente.

En los debates participaron 320 candidaturas, de las cuales, 121 contendieron para el Senado y 199 para alguna diputación federal. De las candidaturas participantes 52.19% (167) fueron mujeres y 47.81% (153) hombres. Por último, se informó que, el INE, a través de sus órganos desconcentrados, organizó 74 debates, coadyuvó en la celebración de ocho y realizó recomendaciones en un debate.

I.10. Pérdida de Registro como Partido Político Nacional³⁴

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, numeral 1, incisos b) y c) y 95, numeral primero, de la LGPP, operará la pérdida de registro si un PPN no obtiene por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputaciones, senadurías o la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión, en caso de pérdida de registro,

³⁴ Programa Anual de Trabajo 2024. - Línea de acción 6

notificará la Resolución por la que se emite la declaratoria respectiva aprobada por la JGE, así como por el CG a la Comisión de Fiscalización, a efecto de proceder a la liquidación del patrimonio del o los PPN.

Al respecto, el dos de septiembre de dos mil veinticuatro, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE/117/2024, mediante el cual se emitió la declaratoria de pérdida de registro del PPN denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, en sesión de 19 de septiembre, el CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG2235/2024, declaró la pérdida de registro como Partido Político Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM y 94, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.

II. Otras actividades sustantivas

En atención a las atribuciones a cargo de esta CPPP, y derivado de distintas acciones realizadas en el ejercicio que se reporta, una vez identificadas algunas áreas de oportunidad y tareas que emergieron relacionadas con el ejercicio de los derechos democráticos tutelados por el Instituto, se reportan las siguientes actividades.

II.1. Estrategia de Comunicación Ciudadana³⁵

Desde 2021, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en conjunto con la Coordinación Nacional de Comunicación Social, ha implementado una estrategia de comunicación integral diseñada para acercar a la ciudadanía el trabajo y la relevancia de los temas discutidos y aprobados por este órgano colegiado. Esta estrategia se caracteriza por el uso de un lenguaje claro y accesible, buscando promover una interacción más efectiva y transparente entre el Instituto y la sociedad. A partir de entonces, la Comisión ha implementado sin interrupción dicha estrategia.

³⁵ Programa Anual de Trabajo 2024. Línea de acción 15.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la línea de acción 15 del Plan de Trabajo Anual 2024, la DEPPP gestionó, en colaboración con la CNCS, la elaboración y difusión mensual de productos de comunicación relacionados con temas relevantes abordados por la Comisión.

El presente informe da cuenta de los productos de comunicación enmarcados en las estrategias señaladas en las cuales se incluyó un plan de difusión que empleó herramientas visuales como infografías, las cuales se divulgaron a lo largo del año en las redes sociales del Instituto (X, Facebook e Instagram). Estas acciones permitieron a la Comisión fortalecer la transparencia, promover la rendición de cuentas y comunicar de manera efectiva temas clave en el marco del Proceso Electoral Federal (PEF).

Es así que, durante el primer semestre del 2024, previo a la Jornada Electoral del 2 de junio, se trabajaron de manera colaborativa con la CNCS y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación (UTIGyND), dos estrategias de comunicación integrales relativas a la medida “8 de 8 contra la violencia” y a la implementación de *acciones afirmativas* en el marco del PEF 2023-2024. Por lo que hace a la primera, se elaboró una batería de herramientas gráficas y audiovisuales que incluyeron: infografías, inserciones en periódicos de circulación local y nacional e inserciones digitales, así como cápsulas y videos publicados en redes sociales oficiales y en la página del Instituto, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 23. Materiales de la 8 de 8 contra la violencia

#	Título	Tipo de producto
1	¿Cuáles son los 8 supuestos que impiden que las personas sean postuladas como candidatas?	Infografía
2	Ya no es #3de3, ¡Ahora es #8de8 contra la violencia!	Infografía
3	¿Cuáles son las fechas claves en el mecanismo de verificación #8de8?	Infografía
4	¿Cuáles son los 8 supuestos actos de violencia contra las mujeres aplicables para negar una candidatura?	Infografía
5	¿Qué es la #8de8 contra la violencia?	Infografía
6	¿Sabes cuáles son los 8 supuestos establecidos...?	Video
7	El INE verificará que ninguna persona...	Video
8	2 de abril	Video
9	Este viernes en #DemocraciaEnLaMesa	Video
10	¿Por qué el INE verifica la 8 de 8 contra la violencia?	Video
11	El INE presentó el mecanismo de verificación	Video
12	Democracia en la mesa	Panel
13	Implementará INE mecanismo de verificación 8 de 8	Audio
14	Amplía INE a “Ocho de Ocho” supuestos contra la VPMRG	Central Electoral

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2024
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

#	Título	Tipo de producto
15	Revisará INE todas las candidaturas federales para rechazar postulaciones que incumplan con la 8 de 8 contra la violencia	Central Electoral
16	Aprueba INE convocatoria para designar a 56 Consejeras y Consejeros Electorales de 21 OPL	Central Electoral
17	Verificará INE que ninguna candidatura incurra en la 8 de 8 contra la violencia	Central Electoral
18	Implementará INE mecanismo de verificación 8 de 8 para promover la cultura de la no violencia en el Proceso Electoral 2023-2024	Central Electoral
19	Intercambia INE buenas prácticas en materia de participación política de las mujeres con delegación del NDI Honduras	Central Electoral
20	Verificará INE que candidaturas registradas cumplan con la 8 de 8 contra la violencia	Central Electoral
21	Firman INE y Partidos Políticos Nacionales compromisos por elecciones libres de violencia política contra las mujeres	Central Electoral

De igual forma, en marzo de 2024, se publicaron 32 inserciones en medios impresos y dos en medios digitales. Las inserciones en medios impresos se hicieron en los principales periódicos nacionales y estatales del país.

Respecto de las *acciones afirmativas*, se elaboraron los siguientes materiales en colaboración estrecha con la UTIGyND:

Tabla 24. Materiales gráficos sobre la implementación de las acciones afirmativas en el PEF 2023-2024

#	Tipo de producto	Título
1	Infografía	En postulaciones de candidaturas ¿Qué pasó?
2	Infografía	Acciones afirmativas en los procesos electorales (línea de tiempo)
3	Infografía	Acciones afirmativas para personas indígenas
4	Infografía	Acciones afirmativas para personas indígenas en diputaciones
5	Infografía	Bloques de competitividad para diputaciones indígenas de Mayoría Relativa
6	Infografía	Acciones afirmativas para personas indígenas en Senadurías
7	Infografía	Acciones afirmativas para personas indígenas (línea de tiempo)
8	Infografía	Acciones afirmativas para personas afromexicanas
9	Infografía	Acciones afirmativas para personas con discapacidad
10	Infografía	Reglas de postulación para las acciones afirmativas de personas con discapacidad
11	Infografía	Acciones afirmativas para personas mexicanas residentes en el extranjero

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2024
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

#	Tipo de producto	Título
12	Infografía	Documentación para acreditar el vínculo de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero con la entidad federativa
13	Infografía	Requerimientos para acreditar la residencia efectiva de personas mexicanas residentes en el extranjero
14	Infografía	Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual
15	Infografía	Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargo federales
16	Infografía	Candidaturas indígenas y afromexicanas (repositorio documental)
17	Infografía	Resultados de personas electas por acción afirmativa, por sexo
18	Infografía	Documentos para acreditar el vínculo de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero con la comunidad migrante y su residencia en el exterior

Asimismo, y en apoyo a la Unidad antes mencionada, en junio del presente año se realizó una herramienta gráfica sobre candidaturas independientes para incluirse en la «Guía sobre la igualdad e inclusión en el PEF 2024», publicación donde se recopilan las infografías realizadas por el Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024 relativas a temas de inclusión, paridad, participación política de las mujeres y violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por último, para el segundo semestre del año se publicaron en las redes sociales institucionales 6 herramientas relacionadas con las actividades y temas de la Comisión. Entre los contenidos destacados, se incluyó información sobre los resultados del PEF 2023-2024 en la asignación de curules por el principio de representación proporcional, el financiamiento que recibirán los partidos políticos nacionales en 2025 para actividades ordinarias y específicas, así como la creación de nuevos Partidos Políticos Nacionales, entre otros temas.

A continuación, se enlistan los productos publicados de septiembre a diciembre de 2024 para mejor referencia:

Tabla 25. Herramientas gráficas publicadas en redes sociales durante el segundo semestre de 2024

#	Tema	Mes	Tipo de producto	Título
1	Resultados del PEF 2023-2024 en la asignación de curules por el principio de representación proporcional.	Septiembre	Infografía	<i>Asignación de curules y escaños por el principio de RP</i>

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2024
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

#	Tema	Mes	Tipo de producto	Título
2	Resultados de la integración representativa por acciones afirmativas del PEF 2023-2024	Octubre	Infografía mosaico	<i>Conoce cuántas personas diputadas y senadoras representan a grupos en situación de discriminación en la nueva legislatura federal por acciones afirmativas</i>
3	La bolsa que reciben los partidos políticos nacionales (PPN) para sus actividades ordinarias y específicas en 2025.	Noviembre	Infografía mosaico	<i>¿Cuánto dinero recibirán los partidos políticos nacionales en 2025 para realizar sus actividades ordinarias y específicas?</i>
4	Derechos y obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales y cómo se conforman.			<i>Derechos y obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales (PPN)</i>
5	Creación de nuevos Partidos Políticos Nacionales	Diciembre	Infografía mosaico	<i>¿Sabes cómo se crean los nuevos Partidos Políticos?</i>
6	Documentos Básicos y Reglamentos de los PPN			<i>¿Sabes qué son los Documentos Básicos y Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales (PPN)?</i>

II.2. Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Federal y concurrentes 2023-2024³⁶

En la primera sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas, celebrada el doce de febrero de dos mil veinticuatro, se aprobó el Informe sobre las acciones realizadas por los PPN en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo del CG INE/CG569/2023, mismo que fue sometido a consideración de las personas integrantes del CG en sesión de quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Asimismo, el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, en la segunda sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas, se aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas en los PEL 2023-2024. En este anteproyecto, se determinó, que todos los partidos políticos nacionales y locales dieron cumplimiento cabal a lo establecido en el Acuerdo INE/CG569/2023.

³⁶ Programa Anual de Trabajo 2024. Línea de acción 13.

II.3. Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en violencia política contra las mujeres en razón de género. – 8 de 8 - ³⁷

En la tercera sesión extraordinaria celebrada el dos de noviembre de dos mil veintitrés, las Comisiones Unidas se pronunciaron por el Anteproyecto de Acuerdo del CG por el que se aprueba el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por algún delito de VPMRG en el PEF 2023-2024. El CG aprobó el Acuerdo en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil veintitrés bajo la nomenclatura INE/CG647/2023³⁸.

Al respecto, se determinó que, el Instituto verificaría que las personas que se registraran como candidatas a la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales **no hubieran incurrido en alguno de los supuestos contenidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución general, entre los que se incluye el haber sido sentenciadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o haber sido declaradas deudoras alimentarias morosas.**

La revisión antes señalada se llevó a cabo por el Grupo Interdisciplinario, mismo que fue coordinado por la Secretaría Ejecutiva e integrado por la DEPPP, la DERFE, la UTIGyND, la UTCE, la CNCS y la Dirección Jurídica, con el apoyo de los Consejos Locales y Distritales.

Por otra parte, en la cuarta sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se puso a disposición el Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en cumplimiento al punto Décimo Primero de la Resolución INE/CG550/2024, relativo a la medida “8 de 8 contra la violencia” en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En el informe presentado por la DEPPP, se integraron los siguientes apartados:

- Etapas del procedimiento de verificación
- Integración del Grupo Interdisciplinario
- Documentación que acompaña la solicitud de registro de la candidatura
- Envío de requerimientos a diversas instancias
- Información remitida al INE por la ciudadanía

³⁷ Programa Anual de Trabajo 2024. Línea de acción 14.

³⁸ Publicado en el DOF el 16 de enero de 2024.

- Compulsa de la información y garantía de audiencia
- Obstáculos en la implementación de la medida
- Áreas de oportunidad y atención para futuros PEF

Ahora bien, en la misma cuarta sesión extraordinaria, se instruyó a que se realizara otro informe, en el que participaran todas las áreas del Grupo Interdisciplinario, por lo que, en la quinta sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la UTIGyND presentó un informe con las aportaciones recopiladas de las demás áreas integrantes del Grupo, sin embargo, se determinó la negativa de subirlo a consideración del CG y se instruyó devolverlo y que sea la Secretaría Ejecutiva **la responsable** de coordinar la integración de un nuevo documento para ser presentado en una siguiente sesión.

II.4 Impugnaciones y Resoluciones a nivel jurisdiccional

Durante el período que comprende el presente informe se aprobaron 15 anteproyectos de Acuerdos y 15 de Resolución del CG, autorizados previamente por la CPPP **y las Comisiones Unidas**, en total 30 instrumentos. De este universo, 22 no fueron impugnados, por lo que quedaron firmes y, al doce de diciembre, 8 fueron impugnados ante el TEPJF.

Tabla 26. Acción jurisdiccional de Acuerdos y Resoluciones emanadas de la CPPP y de Comisiones Unidas

Documento	Acuerdos y Resoluciones emitidos	Acuerdos y Resoluciones firmes por no haber sido impugnados	Acuerdos y Resoluciones impugnados
CPPP	28	21	7
Comisiones Unidas	2	1	1
Total	30 (100%)	22 (73.33)	8 (26.67%)

Sobre las impugnaciones, la Sala Superior confirmó siete de las decisiones del Instituto y **revocó una.**

Tabla 27. Acuerdos y Resoluciones confirmados y revocados por la SS-TEPJF.

	Acuerdos y Resoluciones impugnados	Firmes	Modificados	Revocados
Acuerdos y Resoluciones del CG	8	7	0	1
Total	8 (100%)	7 (87.50%)	0 (0 %)	1 (12.50%)

De lo anterior, se puede advertir que de los 30 Acuerdos y/o Resoluciones emitidas únicamente 1 (3.33%) fue revocado por la Sala Superior del TEPJF, lo que implica que el 96.67% quedó intocado.

Acuerdos y Resoluciones firmes:

1. **INE/CG165/2024:** el expediente SUP-RAP-61/2024, **confirmó** el Acuerdo impugnado.
2. **INE/CG333/2024:** el expediente SUP-RAP-140/2024, **confirmó** el Dictamen impugnado
3. **INE/CG550/2024:** los expedientes SUP-RAP-853/2024, SUP-REC-629/2024 y SG-JDC-431/2024, **confirmaron** la Resolución impugnada.
4. **INE/CG2129/2024:** los expedientes SUP-REC-2998/2024 y Acumulados, **confirmaron** el Acuerdo impugnado.
5. **INE/CG2130/2024:** los expedientes SUP-REC-2998/2024 y Acumulados, **confirmaron** el Acuerdo impugnado.
6. **INE/CG2213/2024:** el expediente SUP-RAP-480/2024 **confirmó** la Resolución impugnada.
7. **INE/CG2214/2024:** el expediente SUP-REC-482/2024 **confirmó** la Resolución impugnada.

Acuerdos revocados:

1. **INE/CG2112/2024:** los expedientes SUP-JDC-985/2024 y SUP-RAP-485/2024 y Acumulados, **revocaron** el Acuerdo impugnado, declararon válida la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria realizada por el Partido Revolucionario Institucional el siete de julio del presente año, también la procedencia constitucional y legal de las porciones contenidas en la declaración de principios, programa de acción y estatutarias que fueron materia de estudio, conforme a las consideraciones desarrolladas en el presente fallo, así como que el Código de Ética se apega a las normas legales y estatutarias aplicable, por lo que ordenaron su correspondiente inscripción.

En el Anexo 6 puede consultarse la información de manera detallada.